

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1191-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	26/09/2016	Hora: 09:02:14.52 Follos: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-5778 del 19 de septiembre, el señor **DANIEL PALACIO OCHOA**, identidad con cedula de ciudadanía número 71.265.163, en su calidad de apoderado de los señores **VICTORIA INES OCHOA HOYOS** identificada con cedula de ciudadanía 32.409.569, **LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI** identificada con cedula de ciudadanía número 42.899.934, **CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI** identificado con cedula de ciudadanía número 70.566.019, quienes a su vez confiere Poder Amplio y Suficiente a la sociedad **GRUPOAQUA S.A**, con Nit. 900-226055-0, Representada legalmente por la señora **CLARA MARÍA ATEHORTUA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.498.429, solicitan ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas a generarse en **LA PARCELACION MONTRY** localizada en los predios con FMI 017-7815, 017-7816 y 017-7817 ubicados en la Vereda Los Salados del Municipio del Retiro.

Que una vez revisada la información, se advierte que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado ante la Corporación por el señor **DANIEL PALACIO OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.265.163, en su calidad de apoderado de los señores **VICTORIA INES OCHOA HOYOS** identificada con cedula de ciudadanía 32.409.569, **LINA MARIA PALACIO ECHEVERRI** identificada con cedula de ciudadanía número 42.899.934, **CARLOS ARTURO PALACIO ECHEVERRI** identificado con cedula de ciudadanía número 70.566.019, quienes a su vez confiere Poder Amplio y Suficiente a la sociedad **GRUPOAQUA S.A**, con Nit. 900-226055-0, Representada legalmente por la señora **CLARA MARÍA ATEHORTUA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.498.429, para el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas a beneficio de **LA PARCELACION MONTRY** localizada en los predios con FMI 017-7815, 017-7816, 017-7817 ubicados en la Vereda Los Salados Municipio del Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio N° 131-5778 del 19 de septiembre de 2016 y tener presente el **Expediente N° 056070225698** el cual corresponde para el desarrollo del mismo proyecto urbanístico.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.01

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No. 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz – Fecha: 21 de septiembre de 2016

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.

Proceso: Trámite Ambiental - Asunto: Vertimientos

Expediente: 05607.04.25778